ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CESFAM JUAN CARTES ARIAS AÑO 2019.-

LOTA, 18 de marzo del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **310**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/ 1381 del 08.03.2019 que aprueba, convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia CESFAM Juan Cartes Arias año 2019"**, con fecha 15.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota. Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que Refunde la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de **"PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), CESFAM JUAN CARTES ARIAS AÑO 2019"** de fecha 15.02.2019 entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud de Concepción se obliga a transferir a la I Municipalidad de Lota, la suma anual de **$141.357.958.- (ciento cuarenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia", los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

- Consultas médicas de Urgencia: Entrega de consultas médicas de Urgencia de baja complejidad, en horarios complementarios a los de sus centros de salud madre, en los Servicios de Atención de urgencia SAPU.
- Procedimientos Médicos y de Enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de receta por una vez.
- Traslado a establecimiento de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centro de mayor complejidad, las personas con patologías que no pueden resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patología que lo requieran.
- El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del **CESFAM JUAN CARTES ARIAS**, atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU Corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 hrs. Hasta las 24:00; y los sábados, domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21- y 215-22 "SAPU"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
C/c Archivo Alcaldía
C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña Ch.
C/c Encargada de Adquisiciones, Sra. Fresia Moraga U.
C/c Encargada de Personal, Srta. María José I.
C/c. Encargada Financiera de Convenio, Srta. Yenny Sánchez S.
C/c. Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez U.
C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
C/c. Archivo DAS
HMC/MPCH/YSS/MNU/mnu. -

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
15 MAR 2019
RECIBIDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA PVF/DR CLO C.A EGR/nuc

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R - 8 MAR 2019 1381

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1272 de fecha 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
2. Resolución Exenta N°124 de fecha 08 de Febrero de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
3. Correo electrónico de fecha 14 de Febrero de 2019 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 15 de Febrero de 2019 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución Nº 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 15 de Febrero del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU AÑO 2019.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR

DR. CARLOS GRAU T DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

RESOL. INT.2R/ 220 / 05.03.2019
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN MINISTRO DE FE

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
DR.CLG/EJJ.PCO/CA.EGR

CONVENIO

PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA

CESFAM JUAN CARTES ARIAS AÑO 2019

En Concepción a 15 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
El referido Programa del Ministerio de Salud ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1272 de fecha 28 de Diciembre de 2018, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1) Servicio de Atención Primaria de Urgencia: Servicios de Atención de Urgencia Avanzado, Corto o Largo, SAPU verano.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°124 de fecha 08 de febrero de 2019, a la Municipalidad a través del Servicio, la suma anual y única de **$141.357.958**(Ciento cuarenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

- **QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

a) Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios complementarios a los de sus centros de salud madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU.

b) Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.

c) Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización, a centros de mayor complejidad las personas con patologías que no se pueden resolver localmente.

d) Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del **CESFAM JUAN CARTES ARIAS,** atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU Corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas; y los sábados, domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos esperados. El monitoreo de estas actividades se realizará en forma mensual y es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que funciona los 365 días del año y debe mantener disponible la atención de urgencia, cuenta con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, asociado a incumplimiento de prestaciones. Los indicadores definidos son:

1. Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:

   - Fórmula de cálculo: (N° de consultas SAPU / N° de población beneficiaria)
   - Medio de verificación Numerador: REM Serie A8, sección D
   - Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

2. Procedimientos médicos efectuados en SAPU

   - Fórmula de cálculo: (N° procedimientos médicos efectuados en SAPU / N° de consultas SAPU) * 100
   - Medio de verificación Numerador: REM BM18 A
   - Medio de verificación Denominador: REM serie A8, sección D

3. Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:

   - Fórmula de cálculo: (N° traslados efectuados / N° consultas médicas SAPU) * 100
   - Medio de verificación Numerador: REM A8, celda W
   - Medio de verificación Denominador: REM serie A8, sección D

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 11 cuotas de **$11.779.829**(once millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos) y 1 cuota de **$11.779.839**(once millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos), en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota mensual del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.
Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.
Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Servicio salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR SUBROGANTE

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

N° INT. 2R / 110